

Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Oix al de Montagut (Gerona).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 883/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Guils y Pallerols al de Montferrer-Castellbo, de la provincia de Lérida.

Los Ayuntamientos de Guils y Pallerols, de la provincia de Lérida acordaron, con el quorum legal, solicitar la incorporación de sus Municipios al de Montferrer-Castellbo, de la misma provincia, por carecer de recursos económicos suficientes para el sostenimiento y desarrollo de los servicios mínimos de su competencia.

El Ayuntamiento de Montferrer-Castellbo acordó por su parte, también con el quorum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos Provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda a la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Guils y Pallerols al de Montferrer-Castellbo, de la provincia de Lérida.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 884/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Terroso al de Cobreiros, de la provincia de Zamora.

Instruido expediente para determinar la procedencia de la incorporación del Municipio de Terroso al de Requejo, las Corporaciones municipales respectivas acordaron, con el quorum legal, oponerse y aceptar la mencionada incorporación.

Posteriormente, la mayoría del vecindario de Terroso solicitó la incorporación de su Municipio al limitrofe de Cobreiros, iniciándose un nuevo expediente, que fue acumulado al anterior, por su íntima conexión.

Sustanciado en forma legal el expediente de incorporación voluntaria del Municipio de Terroso al de Cobreiros, constan en el mismo los acuerdos favorables de los dos Ayuntamientos, adoptados con el quorum legal, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda la incorporación.

No se acreditan, en cambio, motivos suficientes que justifiquen la incorporación forzosa del Municipio de Terroso al de Requejo, por haber variado decisivamente las circunstancias de su planteamiento inicial.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comi-

sión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Terroso al de Cobreiros, de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 885/1972, de 23 de marzo, por el que se resuelve que no procede aprobar la incorporación del Municipio de Luelmo al de Bermillo de Sayago (Zamora).

El Ayuntamiento de Luelmo adoptó acuerdo, con quorum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al limitrofe de Bermillo de Sayago, ambos de la provincia de Zamora, fundándose en motivos de conveniencia, cuya propuesta esta última Corporación municipal acordó aceptar, con el expresado quorum.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública de los acuerdos municipales se presentó una reclamación de vecinos de Luelmo en contra de la pretendida incorporación, a la vista de la cual el Ayuntamiento tomó el acuerdo de desestimarla, ratificando el inicialmente adoptado, pero sin que el número de votos favorables en el mismo alcanzase el quorum prevenido en el artículo trescientos tres de la Ley citada.

Como el número dos del artículo veinte de la Ley de Régimen Local y el tres, uno, del artículo quince del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales imponen en esta clase de expedientes, para el supuesto de que se susciten reclamaciones, que éstas sean resueltas con el aludido quorum, no se ha cumplido un requisito formal indispensable en el presente caso, lo cual impide prestar aprobación a la incorporación instada.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se resuelve que no procede aprobar la incorporación voluntaria del Municipio de Luelmo al de Bermillo de Sayago (Zamora).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 886/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Cabañas de la Sagra, Villaseca de la Sagra, Magán, Macejón, Villaluenga de la Sagra, Yuncier y Yunchillos, de la provincia de Toledo, para el abastecimiento de agua.

Los Ayuntamientos de Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Cabañas de la Sagra, Villaseca de la Sagra, Magán, Macejón, Villaluenga de la Sagra, Yuncier y Yunchillos, de la provincia de Toledo, adoptaron acuerdos con quorum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para el abastecimiento de agua potable a la zona, que forma una comarca natural de análogas características, cuya entidad asumiese los derechos y obligaciones referentes al proyecto técnico presentado a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para el régimen de la Mancomunidad establecen que su capitalidad se situará en Alameda de la Sagra, recogen cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de